



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO

Personería Jurídica No. 111 del 1 de febrero de 1984-DANCOOP
Nit.800.173.694-5

CIRCULAR EXTERNA No. 009

PARA : Asociados y Colaboradores de COOTEP
DE : Gerencia General
FECHA : 11 de agosto de 2026
Asunto : Estatutos Actualizados

Se informa que en reunión de asamblea general ordinaria de delegados se realizó la actualización y aprobación de los estatutos de COOTEP mediante acta 050 del 27 y 28 de marzo del 2026. La actualización se efectuó teniendo en cuenta las disposiciones vigentes establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Los Estatutos fueron remitidos a la SUPERSOLIDARIA para la correspondiente revisión según proceso de control de legalidad, entidad que, mediante comunicación de fecha 6 de julio de 2026, con radicado No. 20262200242481, manifestó que el documento se encuentra ajustado a la normatividad aplicable.

En consecuencia, y con el propósito de facilitar su conocimiento, consulta y aplicación, se informa que los Estatutos actualizados de COOTEP se encuentran disponibles para consulta en los siguientes medios:

- **Asociados:** página web de COOTEP(www.cootep.com.co)/Nosotros/Estatutos.
- **Colaboradores:** plataforma **WorkManager**/documentación de SGC/Gerencia/Políticas.

A continuación, se da a conocer el artículo que tuvo modificación en su actualización:

ARTICULO 39. VERIFICACIÓN Y FIJACIÓN DE LISTA DE ASOCIADOS O DELEGADOS INHÁBILES. La Junta de Vigilancia deberá verificar la habilidad de los asociados, en el evento de elección de delegados, teniendo como corte el día 30 de noviembre y publicar la lista para su conocimiento en las oficinas de la Cooperativa, o a través de los demás canales de comunicación que se dispongan para tal fin, en un término no inferior a los quince (15) días calendario después de la fecha de corte para su verificación.

Para verificar la habilidad o inhabilidad de delegados para participar en las asambleas ordinarias que no sean electivas o extraordinarias, se tomará como fecha de corte 60 días calendario antes de la asamblea **y para participar en asambleas electivas, se tomará como fecha de corte el día 31 de enero.**

Los asociados o delegados afectados podrán formular reclamaciones sobre su condición ante la Junta de Vigilancia, las cuales deberán ser resueltas dentro del término que se establezca en la convocatoria.

Igualmente, la Junta de Vigilancia podrá rectificar de oficio los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que estas contengan, reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con la Cooperativa.

PARÁGRAFO: La lista de asociados o delegados inhábiles como mínimo deberá contener la razón por la cual se encuentra inhábil, los efectos que esto representa y los mecanismos con los que cuenta para habilitarse.

Con el propósito de garantizar el conocimiento y adecuada aplicación de los Estatutos vigentes, se establecen las siguientes disposiciones:

1. Los asociados deberán conocer las disposiciones que regulan su vínculo con COOTEP, especialmente aquellas relacionadas con sus derechos y deberes, aportes sociales, participación en los órganos de

Cra. 4. No.7-30- Barrio José María Hernández, Contacto :312 2994858

secretaria@cootep.com.co

"Crecemos sólidos para servir"



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO

Personería Jurídica No. 111 del 1 de febrero de 1984-DANCOOP
Nit.800.173.694-5

- administración y control, régimen disciplinario, mecanismos de participación, condiciones de retiro y demás disposiciones aplicables a su calidad de asociado.
2. Los colaboradores deberán conocer y aplicar, en el desarrollo de sus funciones, las disposiciones de los Estatutos que les sean pertinentes, en concordancia con la normatividad vigente, las políticas, reglamentos y procedimientos internos de COOTEP. Así mismo, se solicita a los colaboradores de las agencias y corresponsal solidario transmitir la información de derechos y deberes, además, el medio de comunicación para su consulta a las personas que se vinculen a la cooperativa, una vez realizado el proceso de afiliación para que conozcan el contenido de este documento.
 3. Los Estatutos permanecerán disponibles en los medios de comunicación antes citados, para facilitar su consulta y conocimiento. Cualquier inquietud relacionada con su aplicación deberá ser consultada a través de los medios de comunicación disponibles por la Cooperativa(chatbot-Cootep comercial o contactos registrados en la página web de COOTEP) o dirigirse a la agencia más cercana.
 4. Los Estatutos deberán ser consultados y aplicados de manera articulada con el código de buen gobierno corporativo, ética y conducta de COOTEP, en el cual se establecen principios y pautas de actuación que contribuyen al adecuado gobierno, transparencia y comportamiento ético dentro de la Cooperativa.

Lo anterior permitirá fortalecer una gestión basada en el buen gobierno, la transparencia, la ética y el cumplimiento de las disposiciones que rigen a COOTEP, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la Cooperativa y al fortalecimiento de la confianza de nuestros asociados.

La presente circular es de obligatorio cumplimiento y rige a partir de la fecha. En consecuencia, queda derogada cualquier directriz emitida con anterioridad que contravenga lo aquí dispuesto.

Cordialmente,



RAQUEL MALUA SAYALPUD
Gerente General COOTEP

Copia: Revisor fiscal.

Cra. 4. No.7-30- Barrio José María Hernández, Contacto :312 2994858

secretaria@cootep.com.co

"Crecemos sólidos para servir"